



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2025-25-4-002334

Res. 1008/2025

Montevideo, 10 de junio de 2025.

VISTO: La nota elevada por la Dirección Técnica de Gestión Educativa, referente a las actuaciones llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo designado en el expediente N° 2024-25-4-008327;

RESULTANDO: I) que a fs. 19 a 21, luce el Acta N° 5, de fecha 23/12/2024, en la que se registra el texto y fundamentación del “Reglamento de Selección de Abanderados, Escoltas y Suplentes”;

II) que a fs. 25, la Dirección Técnica de Gestión Educativa entiende pertinente se homologue el “Reglamento de Selección de Abanderados, Escoltas y Suplentes”, dispuesto en el Acta N° 5, fs. 19 a 21;

CONSIDERANDO: I) que el Grupo de Trabajo de referencia enmarca su tarea en la Ley N° 18.437 de la Ley General de Educación, en lo dispuesto en el Artículo 3 y en la Resolución N° 1095/2023 - Circular N° 11/2023 de la Administración Nacional de Educación Pública;

II) que “La educación estará orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada a través del trabajo, la cultura, el entretenimiento, el cuidado de la salud, el respeto al medio ambiente y el ejercicio responsable de la ciudadanía, como factores esenciales del desarrollo sostenible, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y las naciones”;

III) que el Grupo de Trabajo considera pertinente señalar, que lo elaborado aspira a aportar al proceso de construcción de ciudadanía en los Centros Educativos;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C), G) y M) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Aprobar el “Reglamento de selección de Abanderados, Escoltas y Suplentes”, de Acta N° 5, de fecha 23 de diciembre de 2024, elaborado por el Grupo de Trabajo, asignado en el expediente N° 2024-25-4-008327, Resolución N° 5554/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO:

Artículo 1) Cada centro educativo conformará un Grupo de Trabajo, a los efectos de planificar y ejecutar el proceso de selección.

Artículo 2) Dicho Grupo de Trabajo estará integrado por:

- a) Representante del Equipo de Dirección del Centro Escolar y anexos: Director, Subdirector, Secretario Grado 10 y/o Coordinador del Centro Educativo en su caso.
- b) CAP: Un miembro del Consejo Asesor Pedagógico designado en acuerdo entre sus integrantes.
- c) Comisión de Fomento: Un miembro de la Comisión, designado en acuerdo entre sus integrantes, preferentemente representante de las familias.
- d) Representante de estudiantes: Un integrante del actual cuerpo de abanderados y escoltas, designado por acuerdo en mayoría por los integrantes de dicho cuerpo. En caso de empate el abanderado del Pabellón Nacional tendrá doble voto.

Artículo 3) Funciones del Grupo de Trabajo: El Grupo de Trabajo tendrá la función de:



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

a) Construir la nómina de elegibles dentro del alumnado del Centro Educativo y anexos.

b) Planificar y organizar el Acto eleccionario al que refiere el Artículo 8.

c) Realizar el ordenamiento de acuerdo al Artículo 10.

d) Llevar registro de toda la actuación, y comunicar todo lo actuado a la Dirección Escolar, quien elevará a la Inspección que corresponda.

Artículo 4) Funcionará entre octubre/noviembre a los efectos de planificar y ejecutar el proceso de selección, dejando instalado el cuerpo de abanderados para el año siguiente.

Artículo 5) El elenco de abanderados estará integrado por: 1 abanderado y 2 escoltas por cada símbolo y 1 suplente por cada símbolo: (Pabellón Nacional, Banderas de: Artigas, Treinta y Tres, Institucional y otras pertinentes, a criterio del Centro Escolar).

Artículo 6) Requisitos para integrar la nómina de los elegibles:

a) Los elegibles serán los estudiantes del Centro Educativo y Anexos, que cursen el penúltimo año de la Educación Básica Integrada, Educación Media Superior y Cursos Terciarios.

b) El grupo de trabajo procurará, que en la nómina de elegibles figuren representantes de todos los niveles educativos del Centro Escolar.

Artículo 7) Ponderación para realizar la selección de elegibles:

a) Puntaje por rendimiento del nivel educativo que cursa (promedio del año anterior y año en curso).

b) Conducta. Se valorará la ausencia de observaciones u otro tipo de sanciones (año anterior y año en curso).

c) Asistencia. Se valorará la asistencia e inasistencias (justificada/injustificada) del año anterior y el año en curso.

Artículo 8) La nómina de elegibles (4 por cada bandera), será sometida a

votación estudiantil. Votarán, todos los estudiantes del Centro Educativo, dentro del nivel que cursen.

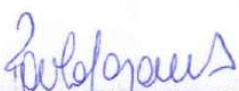
Artículo 9) Se orientará a los estudiantes a valorar dentro de los candidatos los ítems:

- a) Compañerismo.
- b) Solidaridad.
- c) Compromiso.
- d) Liderazgo.
- e) Empatía.
- f) Honestidad.

Artículo 10) Realizada la votación estudiantil a la que se refiere el Artículo 8, el Grupo de Trabajo ordenará al elenco de abanderados, escoltas y suplentes, atendiendo al resultado de la mencionada votación estudiantil, la que tendrá carácter determinante y decisivo en el ordenamiento final.

2) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

3) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional. Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa y por su intermedio a los integrantes del citado Grupo de Trabajo. Hecho, archívese.


Dra. Paola SAYANES LAVACA
Secretaria General

NC/mp


Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI
Directora General